

Expediente: 2024/208

Centro Gestor: ACCIÓN CULTURAL

Visto el expediente instruido para la aprobación de la concesión de la **Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades Deportivas y Deportistas individuales municipales para el año 2024**, y conforme a los siguientes:

HECHOS

I.- Consta Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de 9 de enero de 2024 por la que se dispone incoación de expediente para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base así como a deportistas individuales del municipio de Los Realejos (correspondientes a las actividades deportivas a realizar en el año 2024), por un importe total de **CIENTO DIEZ MIL EUROS** (110.000,00 €), debiéndose elaborar las Bases reguladoras de la Convocatoria y acompañarse los respectivos informes de los servicios jurídicos y de la Intervención.

II.- Consta solicitud de retención de crédito por importe total de **CIENTO DIEZ MIL EUROS** (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada: **"2024/DEP/341/489.00 OTRAS TRANSFERENCIAS"**, la cual ha sido contabilizada con el número de operación **220240000035**.

III.- Por el Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se han elaborado las preceptivas bases que registrá la convocatoria con el siguiente tenor literal:

"

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2024

Primera.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

*Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de carácter económico que, con cargo a la aplicación presupuestaria **"2024/DEP/341/48900: OTRAS TRANSFERENCIAS"**, otorga el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a las Asociaciones Deportivas para sus categorías de base y a deportistas de este municipio, **con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales, nacionales e internacionales, durante el año 2024.***

La finalidad a la que atiende las presentes Bases consiste en la promoción del deporte municipal y en alcanzar los siguientes objetivos:

Entidades Deportivas

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
	15/04/2024
Firma 1 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ
	SECRETARIA
	15/04/2024
	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



- Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).
- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deportistas

- Mayor número de deportistas federados.
- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, se convoca la adjudicación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y/o deportistas, del Municipio de Los Realejos, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 13 al 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

Segunda.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)** que se distribuirán del siguiente modo:

Importe	Beneficiarios
10.000,00	Deportistas individuales
100.000,00	Entidades Deportivas sin ánimo de lucro

Aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Económ.	Denominación	Importe
2024	DEP	341	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	110.000,00

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la cláusula séptima de las presentes bases.

Tercera.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el **ejercicio 2024 (1 de enero a 31 de diciembre)** y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No haber solicitado y/u obtenido cualquier otra subvención o ayuda procedente de otra Administración Pública y/o entidad u organismo vinculado o dependiente a éstas últimas que coincida con el objeto de la presente subvención.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuarta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- 1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>
- 2.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- 3.- O bien, por cualquiera de las formas electrónicas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ
	15/04/2024		15/04/2024
SECRETARIA		CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



No obstante lo anterior, los deportistas individuales podrán presentar su solicitud por cualquiera de los medios detallados el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**. A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

ENTIDADES DEPORTIVAS

- ☐ **IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I)**
- ☐ Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada.
- ☐ Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.
- ☐ Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar.
- ☐ Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúen su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- ☐ Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
- ☐ Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- ☐ Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado que se inserta como Anexo II o documento similar en el que obligatoriamente tendrán que figurar los datos solicitados en dichos anexos.
- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- ☐ Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación (Podrá utilizarse como modelo el contenido en el **Anexo IV** de las Bases).
- ☐ Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

DEPORTISTAS

- ☐ **IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I).**
- ☐ Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada Licencia en vigor.
- ☐ Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- ☐ Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar.
- ☐ Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- ☐ En caso de desarrollar su actividad deportiva en un club del municipio de Los Realejos, presentar certificado federativo que acredite su afiliación a dicho club.
- ☐ Certificado de la Federación (Anexo III) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.
- ☐ Nota: En el caso de que alguna Federación, por sus circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no pudiera utilizar el baremo establecido en el Anexo 6 para realizar la baremación de los deportistas, adjuntarán, junto al correspondiente certificado debidamente cumplimentado, el sistema empleado. Dicho sistema deberá

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



ser aprobado por la Comisión de Evaluación y se ajustará en cuanto a puntuación y grupos a los establecidos en la convocatoria.

- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es
- ☐ Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas de alta competición, aun no reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases, cuando se estimase que su participación como patrocinado repercutiera de forma relevante a potenciar la publicidad del Deporte Realejero.

Quedan excluidos todos los deportistas de categorías de base que figuren inscritos en entidades deportivas municipales que hayan solicitado subvención para el club, entendiendo que sus necesidades ya se encuentran atendidas a través de los programas de ayuda a entidades deportivas de las distintas instituciones, incluido el propio Ayuntamiento de Los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya fueron aportados durante anualidades anteriores para la tramitación de otras subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia competitiva siempre y cuando no hayan experimentado variación alguna en su contenido desde su presentación.

Esta circunstancia deberá ser indicada, en todo caso, en el momento de tramitar la correspondiente solicitud de subvención con indicación expresa de los documentos que ya obren en poder de esta Administración.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser presentadas, junto a la documentación complementaria, a través de la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Los Realejos

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



(sede.losrealejos.es) en su apartado "Trámites y ayudas". Se deberá tener en cuenta la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos de las Asociaciones Deportivas conforme a lo detallado en la Base Cuarta.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal (www.losrealejos.es)

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el ciudadano preste su consentimiento, no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

Sexta.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

I.- Entidades Deportivas

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

- a) Número de licencias de cada modalidad deportiva en la temporada 2023/2024..... 50%
- b) Número de equipos pertenecientes a la entidad en la temporada 2023/2024 30%
- c) Antigüedad en el municipio de Los Realejos 20%

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración – a) Licencias.

La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de la siguiente forma: se dividirá la cuantía correspondiente entre el número total de licencias deportivas de todas las entidades solicitantes. De ahí se obtendrá el valor asignado por licencia, el cual se multiplicará por el número de licencias de cada entidad, obteniéndose así la cuantía a asignar.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/di/xabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	
	15/04/2024	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ
Firma 1 de 2	SECRETARIA	
	15/04/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Antes de contabilizar las licencias de los solicitantes, y con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios, evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación, se dividirán entre 5 las licencias que sobrepasen las 200.

* Este criterio hace referencia a deportistas adscritos al club con licencia federativa en vigor. Por lo que en aquellos casos en que un mismo deportista tenga más de una licencia en vigor, en el mismo club, sólo se le contabilizará una.

Criterio de valoración – b) Número de equipos.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:
Se distribuirán los puntos según número de equipos que pertenezcan al mismo club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio, de acuerdo con la tabla-1.
La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

* Existen deportes cuya actividad tiene un carácter individual, al margen de que exista en estas modalidades, clasificaciones individuales o por equipos (fruto de la suma de los resultados individuales de cada componente). Como es el caso de: atletismo, natación, gimnasia rítmica, tenis, etc. En todos estos casos sólo se contabilizará un equipo.

Criterio de valoración – c) Antigüedad.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:
Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Los Realejos de acuerdo con la tabla-2.
La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

II.- Deportistas

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se valorarán los cinco mejores resultados de la temporada 2023/2024, los cuatro mejores resultados de la temporada 2022/2023 y los tres mejores de la temporada 2021/2022.

Cada federación aplicará a estos resultados la puntuación que se establece en la tabla 3 de estas Bases.

Para la baremación establecida en el párrafo anterior, se multiplican por 1 los puntos obtenidos en la temporada 2023/2024, por 0,5 los de la temporada 2022/2023 y por 0,25 los obtenidos en la temporada 2021/2022.

A continuación, la comisión establecerá la puntuación mínima en cada modalidad deportiva necesaria para optar a las ayudas.

Posteriormente para establecer la puntuación final de todas las modalidades deportivas se realizará la siguiente operación:

Se halla la media de cada Federación (MF) entre los deportistas que hayan superado la puntuación mínima y posteriormente con estas medias se halla la media total (MT) de todas las Federaciones.

La puntuación final (PF) de cada deportista será:

$(MT \cdot P) / MF = PF$ siendo P los puntos otorgados tras aplicar el baremo.

* En el supuesto caso de que un deportista tuviese licencia federada en más de una modalidad deportiva, sólo podrá solicitar subvención para una de ellas. Los resultados que se valorarán serán los obtenidos en la modalidad elegida para solicitar subvención.

* Los 10.000,00 euros destinados para deportistas se desglosan: 9.000,00 euros (90%) se repartirán según la tabla de baremación de méritos y 1.000,00 euros (10%) se distribuirán de forma equitativa entre los deportistas que desarrollen su actividad en un club del municipio de Los Realejos.

* Sólo se puntuarán resultados a nivel individual según tabla de baremación 3 (no de clubes)

Octava.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Licencias de los deportistas.
- Mutualidad y seguros.
- Arbitrajes.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Retribuciones a personal técnico.
- Material deportivo para competición y entrenamiento.
- Equipaciones deportivas.
- Gastos de formación técnica.
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA
	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

No se puede presentar “RECIBÍ”, ya que no se admite el pago en metálico.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Novena.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base séptima, mediante informe de la Comisión evaluadora que a tal efecto designe el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente, que será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo delegar en un Miembro del Equipo de Gobierno.

- Vocales:
- Vocal I: El Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
 - Vocal II: Un Concejal representante del Grupo Municipal del PP
 - Vocal III: Un Concejal representante del Grupo Municipal Mixto.
 - Vocal IV: Un Concejal representante del Grupo Municipal de PSOE.
 - Vocal V: Un Licenciado o Diplomado en Educación Física.
 - Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Técnico de Administración del Área de Deportes.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las demás actividades de instrucción del procedimiento de concesión se realizarán de conformidad a lo establecido en la OGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo la Resolución podrá ser publicada en la página Web de este Ayuntamiento (www.losrealejos.es) y ser comunicada mediante SMS o puesta a disposición del Beneficiario en la sede electrónica (sede.losrealejos.es).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015), ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse recurso de reposición

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décima.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).
- Por tanto, con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario debe acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social artículo 13.e), 14.b) y e) de la LGS en los términos previstos en los artículos 22 a 24 RLGS y 189.2 TRLRHL.
- Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades.
- Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (No será necesario tramitar nuevamente el alta si el beneficiario ya dispone de nombre de usuario y clave de acceso).

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es.**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o a través de la sede electrónica, acompañados de los siguientes documentos:

- ⊙ Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- ⊙ Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”, etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35.2 a) de la Ordenanza General, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza.
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓNRECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

(13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS

(14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria o Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF) o Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total o Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de dos meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 31 de enero de 2025**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA
	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



Dado que la cuantía de la subvención no será destinada a la ejecución de proyectos o actuaciones concretas sino a sufragar gastos ordinarios con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales (nacionales e internacionales) y no oficiales (en este caso, únicamente los campeonatos internacionales) durante el año 2024, las Entidades Beneficiarias o los Deportistas profesionales, según proceda, deberán justificar documentalmente, al menos, el importe finalmente otorgado.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental aportada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas bases, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

Decimoprimer.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, destinando la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.
 - Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante **Cuenta Justificativa**.
 - Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
 - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.
- Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7. Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base decimosegunda.

8. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimosegunda.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artº 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimotercera.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA
	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimocuarta.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

Decimosexta.- INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de éstas Bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora que se especifica en la base novena.

Decimoséptima.- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Los Realejos en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria

Decimoctava.- TABLAS DE BAREMACIÓN.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



- *Tabla de Baremación 1, por número de equipos pertenecientes al mismo club.*
- *Tabla de Baremación 2, para equipos, por desarrollar su actividad en el Municipio.*
- *Tabla de Baremación 3, clasificaciones deportistas individuales.*

Decimonovena.- ANEXOS.

- *Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.*
- *Anexo 2: CERTIFICADO FEDERACIÓN CLUBES.*
- *Anexo 3: CERTIFICADO FEDERACIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES.*
- *Anexo 4: CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN.*

TABLA DE BAREMACIÓN 1

Número de equipos pertenecientes al mismo club	Puntos
1 ó 2	1
3 ó 4	2
5 ó 6	3
7 u 8	4
9 ó 10	5
11 ó 12	6
13 ó 14	7
A partir de 15	8

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, por lo que predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA DE BAREMACIÓN 2

- *Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 5 años en el municipio.....1 punto.*
- *Por desarrollar su actividad fundamental de 6 hasta 10 años en el municipio..... 2 puntos.*
- *Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 15 años en el municipio..... 3 puntos.*
- *Por desarrollar su actividad fundamental de 16 hasta 20 años en el municipio..... 4 puntos.*
- *Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 25 años en el municipio..... 5 puntos.*
- *Por desarrollar su actividad fundamental de 26 hasta 30 años en el municipio..... 6 puntos.*
- *Por desarrollar su actividad fundamental de 31 hasta 35 años en el municipio..... 7 puntos.*
- *Por desarrollar su actividad fundamental de 36 hasta 40 años en el municipio..... 8 puntos.*

En este criterio a partir de los 40 años se le sumará 1 punto al valor anterior según vaya superando fracciones de 5 años

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	15/04/2024	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



TABLA DE BAREMACIÓN 3

C A T E G O R Í A	CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA	CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATOS NACIONALES Y UNIVERSITARIOS OFICIALES	CAMPEONATOS DE CANARIAS OFICIALES	CAMPEONATOS DE TENERIFE OFICIALES	
V E T E R A N O S	1º / 3º	120	80	60	40	30	15	
	4º / 8º	80	50	40	20	20	10	
	9º / 15º	50	30	20	10	10	5	
	PARTICIPACIÓN	20	10	10				
A B S O L U T O S	1º / 3º	200	150	100	40	30	15	
	4º / 8º	150	100	80	20	20	10	
	9º / 15º	100	60	40	10	10	5	
	PARTICIPACIÓN	75	40	20				
1 8 A 2 0 A Ñ O S	1º / 3º	170	120	80	40	30	15	
	4º / 8º	120	80	50	20	20	10	
	9º / 15º	80	40	30	10	10	5	
	PARTICIPACIÓN	50	20	10				
M E N O S 1	1º / 3º	120	80	60	40	30	15	1º / 2º
	4º / 8º	80	50	40	20	20	10	3º / 4º
	9º / 15º	50	30	20	10	10	5	5º / 8º

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	
	15/04/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA	
	15/04/2024	

ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

8								
	PARTICIPACIÓN	20	10	10				

En el caso de que el deportista esté lesionado en una de las tres temporadas y por este motivo no obtenga puntuación, la Federación podrá concederle una puntuación que será la media de las otras dos temporadas. En este caso el deportista deberá presentar un certificado médico a la Federación, que se presentará junto a este impreso con el resto de la documentación.

-El anexo 3 presentado por el interesado en su solicitud, será el único documento válido para la valoración de sus méritos. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos revisará la correcta aplicación de la puntuación establecida en la tabla de baremación.

-Los interesados en estas ayudas, solicitarán a su Federación la cumplimentación del anexo 3. La Federación se lo devolverá al interesado, que lo presentará, junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria y a las posibles alegaciones que considere oportunas sobre la baremación.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024
SECRETARIA		CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES

DEPORTIVAS SIN

ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE

BASE Y DEPORTISTAS

MUNICIPALES 2024

Registro Entrada

☐ Entidad Deportiva Municipal ☐ Deportista Municipal

SOLICITANTE (Representante de la Entidad Deportiva o el deportista)	Nombre:			DNI/CIF	
	Domicilio:				
	Localidad:			CP:	
	Teléfono:		Móvil:		
	e-mail:				
	Denominación Entidad				
	CIF:				
	Domicilio:				
	Teléfono:		Fax:		
	e-mail:				
	Observaciones:				

DECLARACIÓN:

I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2024**, y en particular:

Realizar la actividad objeto de la subvención en el año 2024.

Figurar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos (**Entidades Deportivas**)

Figurar en el padrón municipal de Los Realejos (**Deportistas Municipales**)

Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.

Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.

Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.

Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.

No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
15/04/2024
SECRETARIA
Firma 2 de 2
ISABEL ELENA SOCORRO
GONZALEZ
15/04/2024
CONCEJALÍA DE ACCIÓN
CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

No haber percibido y/o solicitado subvenciones a cualquier otra institución pública o privada coincidentes con la actividad a subvencionar.

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada.

III- Otros extremos

Asimismo el abajo firmante declara:

☐ Que la Entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones.

IV- Documentación que ya obra en poder de la Administración

El abajo firmante, al amparo de lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expone que no será necesaria la presentación de los documentos abajo indicados (Señalados con ☒) al ya obrar estos en poder de esa Administración por estar incorporado/s en el expediente relativo a la subvención nominativa y/o en régimen de concurrencia competitiva concedida con cargo a presupuestos de ejercicios precedentes y no haber experimentado estos variación alguna en su contenido desde su presentación.

ENTIDADES DEPORTIVAS

- ☐ Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.
- ☐ Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- ☐ Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF)
- ☐ Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos.
- ☐ Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación

DEPORTISTAS

- ☐ Licencia en vigor.
- ☐ Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. De Los Realejos.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	15/04/2024	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



- Firma 1 de 2

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

15/04/2024

SECRETARIA

Firma 2 de 2

ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ

15/04/2024

CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
- ☐ Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.

☐ Certificado de la Federación (**Anexo III**) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.

☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)

ADVERTENCIAS:

- 1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- 2) Se advierte al beneficiario o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA: al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, una **Subvención Municipal** para el Deporte Federado del año 2024, para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de dicha entidad como consecuencia de la participación en competiciones federadas en las que participa en sus categorías base, así como, deportistas municipales atendiendo a las Bases reguladoras de la Convocatoria.

En la Villa de Los Realejos a de del 2024

Firma del Solicitante:

(Deportista o representante de la Entidad Deportiva)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

ENTIDADES DEPORTIVAS

- ☐ IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I)
- ☐ Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada
- ☐ Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.
- ☐ Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar (se contiene en el Anexo I).



- ☐ Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- ☐ Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF)
- ☐ Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- ☐ Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado que se inserta como **Anexo II A** o documento similar en el que obligatoriamente tendrán que figurar los datos solicitados en dicho anexo.
- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)
- ☐ Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación (Podrá utilizarse como modelo el contenido en el **Anexo IV** de las Bases).
- ☐ Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

DEPORTISTAS

- ☐ **IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I)**
- ☐ Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada
- ☐ Licencia en vigor.
- ☐ Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. De Los Realejos.
- ☐ Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar (se contiene en el Anexo I).
- ☐ Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- ☐ En caso de desarrollar su actividad deportiva en un club del municipio de Los Realejos, presentar certificado federativo que acredite su afiliación a dicho club.
- ☐ Certificado de la Federación (**Anexo III**) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.

Nota: En el caso de que alguna Federación, por sus circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no pudiera utilizar el baremo establecido en el Anexo 3 para realizar la baremación de los deportistas, adjuntarán, junto al correspondiente certificado debidamente cumplimentado, el sistema empleado. Dicho sistema deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación y se ajustará en cuanto a puntuación y grupos a los establecidos en la convocatoria.

- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- ☐ Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.



Anexo II

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en esta Federación, la Entidad , que figura inscrita desde formuló (y tramitó con su correspondiente abono) en la Temporada 2023/2024 las siguientes inscripciones:

EQUIPOS	CATEGORÍA	Nº LICENCIAS

Y para que conste, y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se expide la presente por orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente.

En , a de de

EL SECRETARIO,

Fdo.:



ANEXO III

Firma 1 de 2

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

15/04/2024

SECRETARIA

Firma 2 de 2

ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ

15/04/2024

CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL



CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN

DATOS DE LA FEDERACIÓN

Nombre de la Federación:	
Persona de contacto para esta baremación:	
Teléfono:	Correo electrónico:

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

D. /Dña. en su condición de Secretario de la Federación de			
CERTIFICA que D/Dña. con número de Licencia actual con más de un año de antigüedad en esta Federación, ha obtenido la siguiente puntuación, de la que se adjunta desglose:			
	PRUEBA	RESULTADO	PUNTOS
1ª PRUEBA TEMPORADA 2023-2024			
2ª PRUEBA TEMPORADA 2023-2024			
3ª PRUEBA TEMPORADA 2023-2024			
4ª PRUEBA TEMPORADA 2023-2024			
5ª PRUEBA TEMPORADA 2023-2024			
1ª PRUEBA TEMPORADA 2022-2023			
2ª PRUEBA TEMPORADA 2022-2023			
3ª PRUEBA TEMPORADA 2022-2023			
4ª PRUEBA TEMPORADA 2022-2023			
1ª PRUEBA TEMPORADA 2021-2022			
2ª PRUEBA TEMPORADA 2021-2022			
3ª PRUEBA TEMPORADA 2021-2022			

Y para que así conste se expide el presente certificado en a de de 2024

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	15/04/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024

Firma y sello



Anexo IV

D/Dña. , Secretario/a de

CERTIFICA que D/Dña. , con DNI , ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

Los Realejos, a de de 2024

Firma del Secretario/a

”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 43.3 de la Constitución Española (en adelante, CE) establece como una obligación de los poderes públicos, entre otras materias, el fomento del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el artículo 148.1.19ª de la CE estipula que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en lo referente a la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Así, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 138, atribuyó a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de ocio. Además, el artículo 75.5.c) del aludido Estatuto de Autonomía dispone que los municipios podrán ejercer en todo caso competencias, entre otras, en materia de deportes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad Autónoma o la legislación sectorial deben atribuir las competencias a los municipios en atención a la actividad pública de la que se trate y teniendo en cuenta la concreta capacidad de gestión de la Entidad Local, “de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



financiera”.

Por su parte, el artículo 7 de la LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios (entre otras entidades locales) “solo podrán ser determinadas por Ley”. En este sentido también se pronuncia el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En adición a lo anterior, el artículo 25.2.l) de la LRBRL establece que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, entre otras materias. Asimismo, el artículo 26.1.c) de la LRBRL dispone que los municipios de más de 20.000 habitantes (como Los Realejos) deben prestar, entre otros, el servicio de instalaciones deportivas de uso público.

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras, la materia de deportes.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias atribuye, en su artículo 12, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias que la legislación de régimen estatal, autonómico y la legislación de régimen local expresamente le otorguen en materia deportiva y, además, las siguientes:

- “a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*
- b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*
- c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.*
- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*
- f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*
- g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*
- h) La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.*
- l) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas”.*

Por su parte y con carácter general, el artículo 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece que constituyen competencias de las Administraciones Públicas Canarias en materia de deportes las siguientes:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA
	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diarixabasaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



- a) Formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintas dimensiones y niveles de práctica.*
- b) Gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. Asimismo, coordinar a través de proyectos, en los términos previstos en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo, las actuaciones en materia deportiva que sean de interés general para Canarias.*
- c) Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por todo ello.*
- d) Fomentar la actividad física para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.*
- e) Fomentar la práctica de actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de equilibrios intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as, jóvenes, familias y mayores) en la educación y la práctica deportiva.*
- f) Promover la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados con el objetivo principal de prevenir y, en segundo lugar, para paliar los efectos de las enfermedades metabólicas y otras de tipo crónico.*
- g) Impulsar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de erradicación de la violencia/racismo/xenofobia y, en general, de los comportamientos intolerantes en el deporte.*
- h) Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por ello.*
- i) Fomentar la cultura de la paz y la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva”.*

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece que uno de los medios que pueden utilizar las Administraciones Públicas para llevar a cabo el fomento y la promoción del deporte es el establecimiento de becas y subvenciones, debiendo otorgarse éstas últimas, con carácter general, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

De todo lo anterior se debe concluir que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** dispone de competencia propia en materia de promoción del deporte y, por ende, está facultado para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas y a los deportistas individuales del municipio a tales efectos.

II. -Las ayudas que se pretenden conceder a entidades deportivas y deportistas del municipio han de regirse por la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 (que en su artículo 2 describe el concepto de subvención), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

III.-El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones.

IV.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Bases

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA
	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024



reguladoras para su concesión en los términos establecidos en la reiterada Ley, la cual exige el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con arreglo a los artículos 8 y 9 de la Ley.

V.- Debe tenerse asimismo en cuenta cuanto se previene en la redacción actual de los artículos 17, 18, 20 y 23 de la repetida Ley General de Subvenciones en relación con la convocatoria y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial correspondiente.

VI.- El órgano competente para su aprobación resulta ser la Concejalía Delegada del Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023/1861, de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos así como de la delegación de firmas y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Los Realejos del año 2024, antes transcritas.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas y deportistas del municipio de Los Realejos, por importe de **CIENTO DIEZ MIL EUROS** (110.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria: **“2024/DEP/341/48900: OTRAS TRANSFERENCIAS”**.

TERCERO: La información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria.

Dicha convocatoria y bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal: www.losrealejos.es

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan.

“Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	15/04/2024	SECRETARIA
	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	15/04/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	25f22cf47e2a429c8cabd0eb705e115b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/jdi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1275 - Fecha Resolución: 15/04/2024

